

## RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-003-2022

### EL SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA EP PETROECUADOR

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*
- Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…);”;*
- Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…);”;*
- Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;*
- Que, el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina el procedimiento de contratación de Ferias Inclusivas;

- Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS - SERVICIO DE ALIMENTACION”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 002198-CERT-PRES-2022 de 14 de febrero de 2022;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0084-M de 01 de abril de 2022, el Jefe Corporativo de Servicios Administrativos, solicitó a la Subgerente de Logística y Abastecimiento, en su parte pertinente lo siguiente: “(...) autorizar de así considerarlo y disponer a quien corresponda, realicen las gestiones pertinentes conforme la normativa aplicable del SERCOP para la liberación del código CPC e inicio de contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE CENTROS OPERATIVOS DE GERENCIAS REFINACIÓN TRANSPORTE COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE ZONA ORIENTE”, procedimiento sugerido por Ferias Inclusivas con código CPC Nro. 632300212. (...)”; y, sugirió los nombres de las personas para que integren la comisión técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento;
- Que, en atención al Memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0084-M de 01 de abril de 2022, el 04 de abril de 2021, se registró en el Sistema Oficial de Contratación Pública la Solicitud de Liberación de CPC No. AUTCE-04-22-1025, misma que fue autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 14 de abril de 2022 para el CPC 632300212 “SERVICIOS DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA INSTITUCIONES”;
- Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LAB-2022-0380-M de 19 de abril de 2022, se designó a la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo este procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2021, contempla: “GG.SAD.ZOR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE CENTROS OPERATIVOS DE GERENCIAS REFINACIÓN TRANSPORTE COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE ZONA ORIENTE”, en el código CPC 632300212, según la Certificación PAC No. 0197-PAP-2022 de 19 de abril de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;
- Que, en concordancia con el artículo 67 del RGLOSNC y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundió la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE CENTROS OPERATIVOS DE GERENCIAS REFINACIÓN TRANSPORTE COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE ZONA ORIENTE”, a través de Radio Sucumbíos 105.3 FM, Radio Musical del Coca 96.7 FM, y, Radio Arcoiris 107.3 FM, el día 29 de abril de 2022;
- Que, con Memorando Nro. PETRO-CCI-2022-0068-M de 04 de mayo de 2021, el Jefe Corporativo de Compras, Contratos e Importaciones, remitió a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, el Informe Nro. 001-FI-EPP-003-2022 de 04 de mayo de 2022, suscrito por la Comisión Técnica, en el que se informa que luego de revisar la documentación habilitante, realizar las modificaciones y mejoras pertinentes, validó el Pliego, presupuesto referencial y su metodología de cálculo para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE CENTROS OPERATIVOS DE GERENCIAS REFINACIÓN TRANSPORTE COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE ZONA ORIENTE”, por lo que recomendó continuar con el proceso de contratación;

Que, el Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, resolvió ratificar el contenido de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, en el cual se delegaron todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y demás normas vigentes, por lo que, conforme los montos que constan en el documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) que contiene el Anexo No. 1 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, según el cual la Subgerente de Logística y Abastecimiento, es la Ordenadora de Gasto para el monto de esta contratación;

Que, mediante documento de Administración del Talento Humano Nro. 100768 de fecha 12 de enero de 2022, el Gerente General de la EP Petroecuador, aprueba la nominación del ingeniero Jorge Enrique Arboleda Jiménez, en calidad de Subgerente de Logística y Abastecimiento, desde el de 12 de enero de 2022.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución No. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.** Aprobar el Pliego de FERIA Inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERMANENTE CENTROS OPERATIVOS DE GERENCIAS REFINACIÓN TRANSPORTE COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE ZONA ORIENTE”.
- Art. 2.** Autorizar el inicio del procedimiento precontractual Nro. FI-EPP-003-2022, con un presupuesto referencial de USD 5'239,064.56 (Cinco millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- Art. 3.** Encargar la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, por el Gerente General Subrogante de EP PETROECUADOR.

Dada, en Quito D.M., a los cuatro días (04) del mes de mayo de 2022.

Ing. Jorge Enrique Arboleda Jiménez  
**Subgerente de Logística y Abastecimiento**  
**EP PETROECUADOR**